



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DICTAMEN COMPLEMENTARIO
DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Buenos Aires, 19 de Mayo de 2017

Ref.: Exp. CM DGCC N° 200/16-0 – Licitación Pública N° 16/2016, de etapa múltiple, bajo la modalidad de Compra Unificada para la contratación del servicio de limpieza integral del Poder Judicial de la C.A.B.A. con un presupuesto oficial de doscientos setenta y dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos sesenta pesos con 80/100 (\$ 272.975.260,80).

Llega este expediente a esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que se informa a fs. 2356, en el sentido de que *“(...) las áreas pertinentes impulsen la subsanación de los errores materiales de la oferta de Sulimp S.A.”*

De fs. 2342 a fs. 2348, se exhibe el Dictamen N° 7500/17 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que concluye opinando *“(...) que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones.”*

A fs. 2356 obra el memo SCAGyMJ N° 345/17 a que se hace referencia en el primer párrafo.

A fs. 2358 consta la nota enviada al SULIMP S.A., solicitándole que presente en el plazo de tres (3) días hábiles, aclaraciones respecto de su presentación con relación al punto 3.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas. La respuesta se agrega a fs. 2362, donde la firma adhiere a los requerimientos de dicha cláusula.

A fs. 2363 esta Comisión solicita a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, que, en virtud de esta nueva información, vuelva a analizar la oferta de SULIMP S.A. para establecer si cumple con las exigencias técnicas de los pliegos y, en caso afirmativo, proceda a calificar el Plan de Trabajo oportunamente presentado (PCP cláusula 17 inc. f)) y que obra a fs. 275/390.

La respuesta de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, se agrega a fs. 2365 con la nota DGOSC y S N° 371/2017, en la



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

que manifiesta que "(...) en respuesta al Memo obrante a fs. 2363, informo que la Firma SULIMP S.A. con la presentación agregada a fs. 2362 cumple con el punto 3.1 del PCP y en relación a la cláusula 17 inc. f) merece una calificación de BUENO."

Dicha valoración se incorpora al Anexo I adjunto y formando parte del presente Dictamen.

Del análisis efectuado sobre la presentación de SULIMP S.A. que se detalla en el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fs. 2273/2293 y las actuaciones posteriores arriba detalladas, consideradas de manera conjunta, esta Comisión estima que la presentación efectuada por este oferente debe ser considerada admisible.

ACLARACIONES PREVIAS A LA CONCLUSIÓN

Como Anexo I y formando parte del presente Dictamen Complementario, se acompaña una "Planilla Comparativa de Puntajes de las Ofertas" en la que se detallan los "Parámetros" establecidos por el artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares, y se determinan los puntajes alcanzados en cada caso, de acuerdo a las pautas fijadas en ese punto. A estos fines NO se consideran aquellas presentaciones que resultan NO ADMISIBLES por no cumplimentar alguno de los demás requisitos exigidos en los Pliegos. A los efectos de este Dictamen Complementario de Evaluación de Ofertas, se ha tomado como base el Anexo I del Dictamen de Evaluación de Ofertas de fs. 2272/2293, incorporando a dicho cuadro la oferta de la firma SULIMP S.A. que como se expresa más arriba resulta ahora admisible.

Respecto de dicho Anexo I, para una mejor comprensión, son válidas las precisiones aclaratorias vertidas en oportunidad del Dictamen que aquí se complementa.

CONCLUSIÓN

Del análisis practicado y considerando de manera conjunta la Conclusión del Dictamen de Evaluación de Ofertas de fs. 2273/2293 y las actuaciones



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

posteriores arriba detalladas, resulta que las firmas **SULIMP S.A.**, **LIMPIOLUX S.A.** y **LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.**, han cumplido con las exigencias establecidas para esta etapa, por la normativa vigente y por los pliegos, entendiéndose esta Comisión que efectuaron presentaciones **ADMISIBLES**.

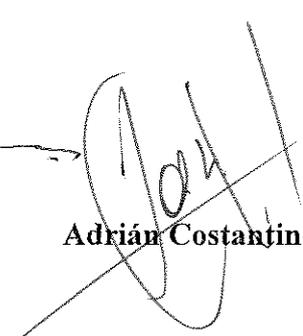
Por otra parte, surge del Anexo I que dichas firmas han obtenido los siguientes puntajes:

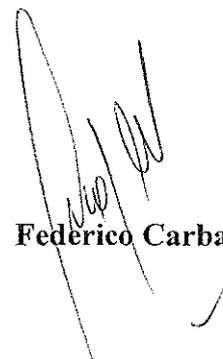
SULIMP S.A.	78 puntos
LIMPIOLUX S.A.	88 puntos
LA MANTOVANA de Serv. Grales. S.A.	95 puntos

Por tanto, habiendo superado en los tres casos el mínimo de 62 (sesenta y dos) puntos establecido en la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Particulares, la mencionadas firmas se encuentran en condiciones de participar en la apertura del sobre N° 2 correspondiente.

Por su parte las firmas **UADEL S.R.L.** e **INMANTEC S.R.L.** efectuaron presentaciones que esta Comisión entiende como **NO ADMISIBLES**, debiendo en tal caso procederse a la devolución de los Sobres N° 2 cerrados, tal como fueran presentados, como lo establece el punto 17 del Pliego de Condiciones Particulares.


Gabriel Robirosa


Adrián Costantino


Federico Carballo

ANEXO I - Licitación Pública N° 16/2016

Planilla Comparativa de Puntajes de las Ofertas (Dictamen Complementario)

PARÁMETROS/unidad	Sunil S.A.		Limpiolux S.A.		La Mantovana de Servicios Generales S.A.	
	Unidad	Puntos	Unidad	Puntos	Unidad	Puntos
a) Antecedentes Comerciales/años	>12	10	>12	10	>12	10
b) Serv. Organismos Púb./ reparticiones	>20	12	>20	12	>20	12
c) Normas: ISO 9001:2000/ años	>3	8	>3	8	>3	8
ISO 14001:2004/años	>3	8	>3	8	>3	8
OHSAS 18001:2007/años	>3	8	>3	8	>3	8
d.1) Solvencia/índice	1,92	2	3,18	4	3,73	4
d.2) Capital de Trabajo/monto \$	27.986.686,46	15	156.108.426,80	15	271.167.847,88	15
d.3) Endeudamiento/índice	1,09	0	0,46	5	0,37	5
e) Cantidad de Personal/personas	1194	7	2164	10	2226	10
f) Plan de Trabajo	Bueno	8	Bueno	8	Óptimo	15
TOTAL PUNTOS		78		88		95

Dr. Federico Cappelletto
 Secretario de la Unidad de Evaluación de Ofertas
 Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

Dr. Gabriel Robirosa
 Unidad de Evaluación de Ofertas
 Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

Dr. Adrián Constantino
 Unidad de Evaluación de Ofertas
 Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.

